

1987. Proyecto de reforma de automatización de la minicentral de Bertain, en el río Leizarán, término municipal de Villabona (Guipúzcoa), con una inversión de 73.745.000 pesetas y una autogeneración media anual estimable de 2.927.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**4676** *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 7 de octubre de 1987, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Luis González Lozano, contra la Resolución del Ministerio que desestimaba el recurso de alzada deducido contra la Dirección General de Aduanas de 15 de diciembre de 1982, que denegaba al actor el traslado a la Inspección-Administración de Sevilla por derecho de consorte.*

En el recurso contencioso-administrativo número 143/1984, interpuesto ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Miguel Luis González Lozano, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 12 de abril de 1983, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la de la Dirección General de Aduanas de 15 de diciembre de 1982, que denegaba al actor el traslado a la Inspección-Administración de Sevilla por derecho de consorte, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Procurador señor Rosch Nadal, en representación de don Miguel Luis González Lozano, seguido en esta Sala con el número 143/1984, en impugnación de la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 12 de abril de 1983, que desestimaba el recurso de alzada deducido contra la de la Dirección General de Aduanas de 15 de diciembre de 1982, que denegaba al actor el traslado a la Inspección-Administración de Sevilla por derecho de consorte, resoluciones que anulamos por no ser ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del actor a ser trasladado inmediatamente a la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Sevilla por derecho preferente de consorte, por residir su cónyuge y funcionario público en activo, doña Amparo Guerrero Montes, en la indicada capital y existir en dicha Inspección-Administración vacante para ello; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**4677** *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 19 de enero de 1987, en recurso contencioso-administrativo número 515/1985, interpuesto por don Carlos García Martín contra desestimación presunta del recurso de reposición sobre expediente de compatibilidades en el sector público.*

En el recurso contencioso-administrativo número 515/1985, dictado por la Audiencia Territorial de Valencia, interpuesta por don Carlos García Martín, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda del 18 de enero de 1984, y contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el actor, sobre expediente de compatibilidades en el sector público, se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos García Martín contra Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda de 18

de enero de 1984, recaída en el expediente de declaración de actividades del recurrente, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra aquella, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por no ser conformes a derecho, reconociendo al recurrente el derecho al libre ejercicio de su profesión de Aparejador en horario de tarde y sin que pueda intervenir en cuestiones en que sea interesado el estado o tenga conexión con su función pública, sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**4678** *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 12 de noviembre de 1986, en recurso contencioso-administrativo número 360/1984, interpuesto por don Fernando Fernández de Trocóniz y Marcos contra desestimación presunta de recurso de reposición sobre expediente de compatibilidad en el sector público.*

En recurso contencioso-administrativo número 360/1984, interpuesto ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid por don Fernando Fernández de Trocóniz y Marcos, en impugnación de acuerdo del Subsecretario de Economía y Hacienda de 5 de enero de 1984, que resolvió declarar la incompatibilidad del ejercicio de la actividad de Abogado en ejercicio privado con la actividad principal en el sector público, denegando al recurrente la compatibilidad de su puesto de Abogado del Estado en Avila con el ejercicio privado de la Abogacía en Salamanca, impugnando asimismo la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra el anterior acuerdo; habiendo sido parte en autos la corporación demandada, representada por el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia de fecha 12 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre de don Fernando Fernández de Trocóniz Marcos, contra resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda de 5 de enero de 1984, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra la misma interpuesto, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del recurrente a compatibilizar su cargo de Abogado del Estado con el ejercicio profesional de la Abogacía, fuera de su horario de trabajo, cuyo ejercicio profesional no podrá extenderse a asuntos en que esté interesada directa o indirectamente la Administración Pública o en los que sea parte el Estado; todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**4679** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la primera subasta de bonos del Estado, al 11,70 por 100, de emisión 25 de febrero de 1988.*

El apartado 4.5.4.e de la Orden de 2 de febrero de 1988, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado durante 1988, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del